



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RUIZ RAMIREZ ALFONSO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 9/22/2014 7:38:38 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20JW7390523
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SADELL INVESTMENTS INC Y OTRO
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003442188

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/06/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





La suscrita, NUBIA MONTES DE OCA DE TOBON, apoderada de la compañía SADELL INVESTMENTS INC, bajo juramento declaro por el año 2011:

Que mi poderdante tiene como accionista a la siguiente persona jurídica:

- INVERSIONES MAMBRU Y CIA S EN C, compañía de nacionalidad COLOMBIANA, con NIT 8001832051, domiciliada en CALLE 9 OESTE # 3-95 CALI COLOMBIA, y es propietaria del 100% de las participaciones sociales.

A su vez indico que la compañía INVERSIONES MAMBRU Y CIA S EN C tiene como accionistas a las siguientes personas jurídicas:

- NATALMA TRADING CORPORATION de nacionalidad PANAMEÑA, con documento de identificación IE 20746, domiciliada en PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, y es propietaria de 48.24% de las participaciones sociales.
- NAVARRO FINANCE SA de nacionalidad PANAMEÑA, con documento de identificación IE 20747, domiciliada en PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, y es propietaria de 28.95% de las participaciones sociales.
- CASALOMA DE MACARENA SAS de nacionalidad COLOMBIANA, con documento de identificación NIT 9005414507, domiciliada en CALI COLOMBIA, y es propietaria de 22.81% de las participaciones sociales.

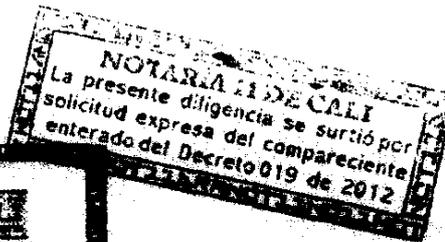
A su vez indico que las compañías NATALMA TRADING CORPORATION, NAVARRO FINANCE SA y CASALOMA DE MACARENA SAS tienen como accionistas a las siguientes personas naturales:

- ENRIQUE JOSE PAYERAS PAZ de nacionalidad COLOMBIANA, con documento de identificación 1.127.226.392, domiciliada en CALI, y es propietaria de 33.33% de las participaciones sociales.
- JOSE LUIS PAYERAS PAZ de nacionalidad COLOMBIANA, con documento de identificación 1.127.233.343, domiciliada en CALI, COLOMBIA, y es propietaria de 33.33% de las participaciones sociales.
- EUGENIA PAYERAS PAZ de nacionalidad COLOMBIANA, con documento de identificación 1.127,247.072, domiciliada en CALI, COLOMBIA, y es propietaria de 33.34% de las participaciones sociales.

Lo que declaro para efectos de Ley.


NUBIA MONTES DE OCA DE TOBON
Apoderada Especial
SADELL INVESTMENTS INC.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DE CALI

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 CONTENIDO Y TEXTO

Ante el despacho de la Notaria Once de circulo de Cali compareció Nubia ---
mantes de Oca de Tolon
 quien exhibió la c.c. No. 31212087
 de Cali y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y texto que aqui aparecen son suyas.
 Fecha, 18 SEP 2014

[Signature]
 COMPARECENTE

[Signature]
ALFONSO RAMIREZ
 Notario Once de Cali

Ab. Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigésima Octava de Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

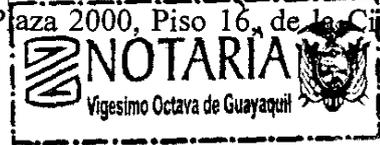
Guayaquil, 26 SEP. 2014

[Signature]
Ab. Lucrecia Cordova Lopez
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
 CANTÓN GUAYAQUIL

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE
SADELL INVESTMENTS INC.**

El día 5 de mayo de 2014 se celebró una sesión de la Junta Directiva de SADELL INVESTMENTS INC. (la "Sociedad") en el edificio P.H. Plaza 2000, Piso 16, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes: Feliciano Ortíz
Hermes Oriel Vargas



quienes constituyen la mayoría de los miembros de la Junta Directiva por lo cual se obtuvo quórum y todos los directores renunciaron a la convocatoria.

Feliciano Ortíz, Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la sesión y Hermes Oriel Vargas, actuó como Secretario de la sesión, en ausencia del Secretario de la Sociedad.

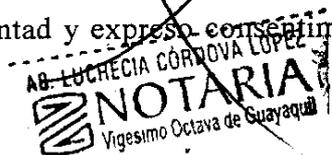
El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era autorizar la venta de todas o parte de las acciones propiedad de la Sociedad en la compañía ecuatoriana denominada MARNEKONST S.A. (la "Transacción") y otorgar poder especial, amplio y suficiente a favor de NUBIA MONTES DE OCA DE TOBON, con cédula de ciudadanía Colombiana No. 31.212.067 para que actuando individualmente represente a la Sociedad en la Transacción en la República de Ecuador.

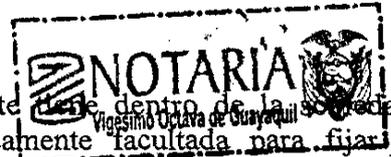
Después de un intercambio de ideas y a moción debidamente propuesta, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:

SE RESUELVE:

1. Autorizar a la señora NUBIA MONTES DE OCA DE TOBON, con cédula de ciudadanía Colombiana No. 31.212.067, ("la Apoderada") a fin de que ejercite un poder a nombre y en representación de la Sociedad en la República de Ecuador, con las siguientes facultades:

- a) Administrar, negociar y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza sin limitación alguna;
- b) Suscribir y firmar a nombre de la Sociedad cualquier documento público o privado que fuere necesario, así como todos los documentos, convenios, contratos, actas, acuerdos, títulos ejecutivos y escrituras que fueren necesarios o convenientes a juicio de la Apoderada, ya sean estos públicos o privados,
- c) La Apoderada está plenamente facultada para adquirir, comprar, recibir en donación, recibir como adjudicación, recibir por compensación bienes muebles e inmuebles a favor de la mandante, estando plenamente facultada para fijar el precio de la compra o transacción, recibir a nombre de la mandante los bienes que se adquieran, suscribir los contratos y/o las escrituras públicas que a juicio de la Apoderada fueren necesarios, de manera privada y/o ante cualquier Notario de la República del Ecuador e inscribir en el Registro de la Propiedad que corresponda la transferencia a favor de la mandante; así como a decidir quien deberá cancelar los valores de los impuestos que por esta transferencia se deban cancelar ante cualquier institución pública;
- d) A realizar cualquier trámite necesario ante cualquier institución pública;
- e) A obtener los certificados ante cualquier institución pública o privada que sobre los actos, contratos y negocios jurídicos que realice fueren necesarios;
- f) A que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad y expreso consentimiento de la Sociedad;



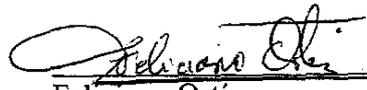


- g) A vender y enajenar todas las acciones que la mandante tiene dentro de la Sociedad ecuatoriana denominada Marnekonst S.A.; estando expresamente facultada para fijar o establecer el precio de venta de las acciones antes mencionadas, la forma de pago, a recibir el valor o pago que por las mismas se realice; a suscribir las notas de cesión de esas acciones, las cartas de transferencias de esas acciones, los contratos de compra venta de dichas acciones así como cualquier otro documento que por esta venta a juicio de la Apoderada sea necesario;
- h) La Apoderada podrá recibir cualquier título ejecutivo, sea este pagaré, letra de cambio u otro a favor de la mandante;
- i) Podrá, a nombre y en representación de la Sociedad, concurrir y votar en la Junta General de Accionistas de la Compañía Marnekonst S.A. y tomar las decisiones que crea conveniente a favor de la mandante;
- j) Representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, presentando las pruebas, realizar juramento en atención al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; se hace extensiva a la Apoderada, las facultades que complementa el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;
- k) Así también la Apoderada, contará con las más amplias facultades conferidas mediante este poder, para que este en ningún momento pueda ser tachado de insuficiente.

2. La Sociedad declara:

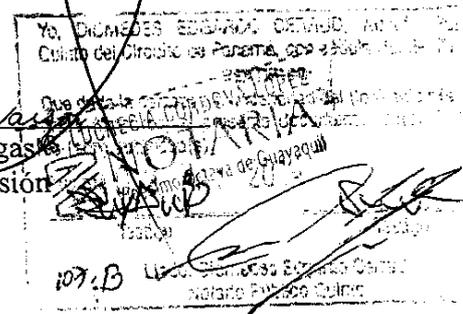
- a. Que este poder es en sustitución para y no en adición de cualquier poder anterior otorgado por la Sociedad y los poderes y autorizaciones dadas por este poder deberán estar en plena vigencia y efecto desde la fecha del presente documento.
- b. Que por la presente otorga y concede a la Apoderada todo el poder y la autoridad para hacer y realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios y adecuados de acuerdo a los intereses de la Sociedad.
- c. Que deberá, de vez en cuando y en todo momento, ratificar y confirmar lo que la Apoderada legalmente realiza con arreglo a este poder, incluida la que se puede hacer después de la revocación de dichas facultades pero antes de la notificación de dicha revocación y antes de la expiración de este poder, indemnizar y mantener a la Apoderada indemnizada contra todas las reclamaciones, demandas, costes, daños, pérdidas y gastos como quiera que surjan como consecuencia del ejercicio correcto y lícito de todos o cualquiera de los poderes y autorizaciones contenidas en este poder.
- d. Que la Apoderada se esforzará por actuar en los mejores intereses de la Sociedad, con habilidad razonable y cuidado y prestará los servicios que se enumeran en el presente documento dentro del más alto estándar de cumplimiento por parte de la Apoderada.
- e. Que se reserva el derecho de revocar cualquier y todos los poderes que se conceden por este poder en cualquier momento mediante notificación a la Apoderada, y dicha notificación será suficiente si es comunicada por télex, telefax o carta dirigida por la Sociedad.
- f. El plazo de vigencia de este poder es INDEFINIDO.

No habiendo más que discutir se clausuró la sesión.


 Feliciano Ortiz
 Presidente de la sesión




 Hermes Oriel Vargas
 Secretario de la sesión



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

la firma que antecede y que dice

DIOMEDES EDGARDO CERRUD

Es autentica del funcionario que el dia 9

De MAYO año 2014

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, 9 de MAYO año 2014

538092 Autenticacion N° 107B GB

Firma del funcionario

Leyda de Barrow

Firma Autorizada

Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

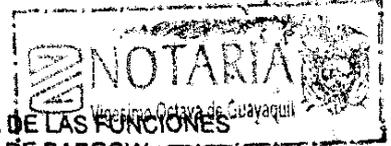
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 156/2014



Quien suscribe MARIA MANUELA BONILLA NEVAREZ, CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES. en la Ciudad de PANAMA, PANAMA, certifica que la firma de LEYDA DE BARROW, FUNCIONARIA DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIÓN que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

PANAMA, 12 de Mayo del 2014

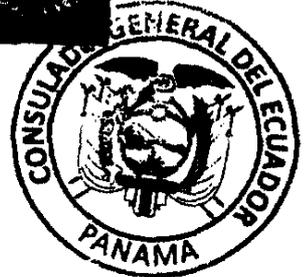
Maria Manuela Bonilla Nevarez
MARIA MANUELA BONILLA NEVAREZ
CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

\$ 50

LEG<<3>> <<PANAMA>> <<751724>>



Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, 3 fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado. 26 SEP 2014
Lucrecia Córdova López
Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL